CONTRATO No. 4161.010.26.1.2841.2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS JAVIER SOLER PARRA
C.C 13.509.401

CONTRATISTA: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT No. 900.275.960 -0

OBJETO: ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.645.005.877) valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

Entre los suscritos CARLOS JAVIER SOLER PARRA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 13.509.401, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0318 del treinta y uno (31) de mayo de 2021 y acta de posesión 0152 del 1 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaria De Seguridad Y Justicia, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.712.334 expedida en Cali-Valle actuando en representación legal de MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, con NIT No. 900.275.960 -0, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

procedimiento establecido para el proceso de selección licitación pública No. 4161.010.32.1.2117.2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

2. Que con este proceso se pretende aportar herramientas tecnológicas que permitan brindar un mejor servicio y respuesta a la Comunidad, pues se requiere continuar de manera ininterrumpida con herramientas como lo es, el servicio en Voz y Datos, el cual permita el ingreso a la aplicación Sunami, *"Terminal Móvil Cuadrante Policial".* Al contar con estos servicios en los dispositivos móviles PDA, permitirá al ente de seguridad realizar la verificación de antecedentes a personas, vehículos, y aplicar digitalmente la ley 1801 del 29 de Julio de 2016 por la cual fue creado el Código Nacional de Policía y Convivencia, a las personas que incumplan con las medidas tomadas durante y después de la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 844 de 2020.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. 4161.010.32.1.2117.2021

6. Que por medio de la Resolución 4161.010.21.0.1070.2021 de 21 de octubre proferida por el ordenador del gasto Secretaria de Seguridad y Justicia se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plan de Datos y voz ilimitado para Comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir. Los planes deberán contar con la totalidad de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como Carcazas protectoras antichoqueo rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado)	756

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

A los equipos se les realizará prueba de recepción de los bienes, para verificar el funcionamiento de los equipos móviles conforme a las características técnicas del presente pliego de condiciones, por el área de almacén de la entidad o donde designe la entidad para el recibo de los bienes y apoyo del equipo de sistemas, donde se confirme que se cumplan todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del contratista. Los equipos serán entregados con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.	
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos: 10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 720 líneas de datos, con política de uso justo a128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Nota: en caso de que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costos por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td></td><td>El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:

13 Periodo corte.
14 Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
15 Unidad policía donde esta asignada la línea.
16 Código de cuadrante.
17 Número de línea virtual del cuadrante.
18 Número de línea abonado del cuadrante.
19 Cantidad de consumo (Bytes) por línea.

Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:

• IMEI
• Serial
• SIM CARD
• IP
• Fecha de vinculación a la APN De Policía</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>DISPOSITIVOS MOVILES</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado por la Policía Nacional Metropolitana de Cali, para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes, cualquiera de los dos (2) dispositivos móviles siguientes, cumpliendo las características descritas en el presente numeral, para el funcionamiento de las aplicaciones con las que cuenta el organismo de seguridad: Para la renovación de equipos móviles solo se aceptaran marcas reconocidadas; el proponente podrá ofertar cualquiera de los dos equipos móviles siguientes, que cumplan las siguientes características.
<table>
<tr><th colspan="2">ÍTEM</th><th>EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS</th><th>EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Exynos 7904</td><td>Helio P35 (MT6765)</td></tr>
<tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr>
<tr><td>Velocidad CPU</td><td>Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz</td><td>2.3 GHz octacore</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 Pulgadas</td><td>6.5 Pulgadas</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>1080 X 2340 (FHD+)</td><td>FullHD+ 2340 x 1080</td></tr>
<tr><td>Intensidad de color</td><td>24 bits (16777216 colores)</td><td>24 bits (16777216 colores)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA				
			Tecnología	Super AMOLED Capacitivo	IPS
		Cámara principal	Resolución Foto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2	48 MPX f/2.2 Gran Angular (118º) 5 MP f/2.4 Profundidad 2 MP f/2.4 Macro
			Resolución de video	UHD 4K (3840 x 2160)	8.29 MPX8
			Apertura Focal	1.7	1.79
			Flash	SI	SI
			Auto Foco	SI	SI
		Cámara frontal	Resolución Foto	16 MP FF f/2.0	16 MP
			Resolución de video	FHD	FHD
			Apertura Focal	2	2
			Auto Foco	SI	SI
		Formato de foto y video		MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM	3GPP, AVI,H. 263, H.264, MKV, MP4, VC-1, VP8, VP9, WEBM, WMV, XVID
		Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	4GB
			ROM	Mínimo 64GB	128 GB
		Bandas	2G	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
			3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 / 2100	B1, B2, B4, B5, B8
			4G/LTE	LTE 1(2100), 3 (1800), 5 (850), 7 (2600), 8 (900), 20 (800), 38 (2600), 40 (2300), 41 (2500)	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66
		Conectividad	GPS	GPS con soporte A- GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS
			WiFi	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)
			Bluetooth	V5.0 (LE UP TO 2 MBPS)	V 5.0
			USB Interface	TIPO C	TIPO C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
		USB Versión	2	2.0
		Cargador	CARGA RÁPIDA Type-C	CARGA RÁPIDA Type-C
		Sistema operativo	Android 9 o superior	Android 9 o superior
		Sensores: Acelerómetro	SI	SI
		Sensores: Giróscopo	SI	SI
		Sensores: Proximidad	SI	SI
		Sensores: Brújula	SI	SI
		Sensores: Sensor de luz	SI	SI
		Sensores: Geomagnético	SI	SI
		Sensores: Otros	lector de huellas trasero, desbloqueo facial Hall, ultra gran angular de 123º / fotografía nocturna	lector de huellas, podómetro, sensor proximidad
		Dimensiones	158.5*74.7*7.7 mm	164*77.5*8.4 mm
		Peso	166 gr	191 gr
		Batería: Capacidad mA	4.000 mAh	4.000 mAh
		Batería: Uso internet LTE	14 HORAS	14 HORAS
		Batería: Removible	NO	NO
		VIDEO	1080p@30fps	
		Resistencia: IP68	NO	NO
		Resistencia: Gorilla Glass	Gorilla Glass	Gorilla Glass
		Resistencia: STD MIL 810G	NO	SI
		Colores	Negro	NEGRO
		SIM CARD	DOBLE SIM, 1 Activa	NANO SIM
2.2	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.3	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.4	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.			
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.			
2.6	El equipo indicado para la suscripción del servicio debe estar configurado con una ranura de Sim Card activa.			
2.7	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
2.8	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.
3	**TRANSFERENCIA DE LLAMADAS**
3.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
3.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
3.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.
4	CONECTIVIDAD MOVIL -APN POLICIA
4.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional. En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
4.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles. Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
4.3	A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
4.4	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.5	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.6	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
5	**SOFTWARE INSTALADOS Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS**
5.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2	En caso de que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.
5.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
5.4	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.5	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6	**GRABACION DE LLAMADAS**
6.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos del operador o en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
6.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
6.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener: • Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino. • Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). • Tipo de desconexión (origen, destino, red). El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.
7	**CONDICIONES TECNICAS**
7.1	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.2	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente para los equipos de aparatos eléctrico y electrónicos RAES, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones del Grupo de Telemática MECAL.
7.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo *720* líneas para *los* cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
7.6	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al siete por ciento (7%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor de equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
7.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	servicios públicos – Telefonía celular.
7.8	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados al Grupo de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por el periodo contratado de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
7.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática, un botiquín de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial, personal idóneo que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidospor el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles. La cantidad de funcionarios a capacitar corresponde mínimo a la cantidad de líneas a adquirir en el presente proceso, para lo cual el supervisor del contrato de prestación de servicio definirá la necesidad de capacitar o no al 100%.
7.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.
7.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8	
8.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	fabricante.
8.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes. Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
8.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
9	
9.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio. De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
9.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
9.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
9.4	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional. Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
9.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Grupo de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Metropolitana Santiago de Cali. El Grupo de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata. En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
9.7	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido. El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
9.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
9.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
9.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
9.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Grupo de Telemática en la ciudad de Santiago de Cali (a criterio del contratante).
9.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
10	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
10.1	El Grupo de Telemática MECAL determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas de la Metropolitana Santiago de Cali, con el fin de ser aprobado por el Grupo de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por el Grupo de Telemática.
10.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados al Grupo de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de treinta (30) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día treinta y uno (31) se iniciará el periodo contratado para la prestación del servicio que realice la Secretaría de Seguridad y Justicia , pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11	
11.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de < MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.645.005.877) valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz y datos y se hayan entregado a satisfacción todos los equipos móviles PDA, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.2 del estudio del sector y el pliego de condiciones, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de nueve (09) meses, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Enviar previamente al correo facturaselectronicas@cali.gov.co
2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
3. Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o Supervisor del contrato

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo establecido para la presente contratación será por un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II. El tiempo de entrega de los equipos móviles PDA, y conectividad del servicio de voz y datos conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato. El servicio de voz y datos estará disponible durante nueve (9) meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, durante la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaria de Seguridad y Justicia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. <<EL ORGANISMO PUEDE DEFINIR QUE DOCUMENTOS O ASUNTOS ESTÁN SOMETIDOS A CONFIDENCIALIDAD>>.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el porcentaje que se determine en relación del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de del servicio de voz, datos y entrega de equipos móviles conforme a las especificaciones técnicas requeridas, con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado y de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los equipos móviles a suministrar conforme a las especificaciones técnicas requeridas.	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaria de Seguridad y Justicia.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: CARLOS JAVIER SOLER PARRA Cargo: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Dirección: Calle 10N N 4-76	Nombre o Razón Social del Proponente: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. N.I.T. 900.275.960-0 Nombre del representante legal: VICTOR HUGO MEDINA RINCON C.C. No: 16.712.334 de Cali Dirección: Carrera 83 # 15-94, Torre B, Oficina 302 Teléfonos: 317 289 4441 e-mail: vihumeri@hotmail.com Ciudad: CALI

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaria de Seguridad y Justicia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4161.010.32.1.2117.2021 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior dado en Santiago de Cali, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA O VENDEDOR,
(Aprobado Plataforma SECOP II)	**(Aprobado Plataforma SECOP II)**
CARLOS JAVIER SOLER PARRA Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Justicia	VICTOR HUGO MEDINA RINCON MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. Nit. 900.275.960-0

Proyectó: Laura Natalia Gil Niño-Abogado-Contratista

Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.